

Que la renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el SMI.

No padecer enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia en común.

1.2 La Administración de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), realiza:

La difusión de la convocatoria entre las mujeres residentes en su territorio.

La contratación del medio de transporte necesario para el traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras, desde su residencia habitual, hasta la localidad donde se realiza el programa.

La contratación de las monitoras.

La recepción y baremación de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración: Número de hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante, cuantía de los ingresos, que estén residiendo o hayan residido en una casa de acogida para mujeres o centro similar, que acrediten haber sido víctimas de violencia de género, medianre informe social, que acrediten carencia de estabilidad social, mediante informe social, que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año), mediante un certificado, expedido por el Servicio de Empleo de su Comunidad, de períodos de inscripción como demandante de empleo; que no hayan disfrutado de este programa u otros similares, en los tres últimos años.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Evaluación, que será el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, y que realizará la selección de las beneficiarias, elevando la propuesta de concesión a la Directora General del Instituto de la Mujer, después de haber valorado el informe del órgano colegiado a que se refiere el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

La elaboración de una memoria de las estancias, al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas:

El Instituto de la Mujer, por medio de la asistencia técnica de la empresa adjudicataria del contrato, se hace cargo, directamente, de los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro y fiesta de

despedida, de las mujeres, de las/ los menores y las monitoras de todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa. El importe total de licitación, por estos conceptos, asciende a quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta euros (567.430,00 €).

El número total de plazas que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, adjudicadas según el criterio de los porcentajes que se establecen por el acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones, correspondientes a programas sociales, con las Comunidades Autónomas, en el año 2004, sería de 60 y su coste, según el importe de licitación ascendería a quince mil cuatrocientos setenta y ocho euros con dos céntimos (15.478,02 €).

La Administración de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer) se hace cargo, por su parte, de los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias y de las/los monitoras/es de esta Comunidad Autónoma, desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, con un presupuesto de seis mil euros (6.000,00 €).

Las cantidades correspondientes que aporta cada organismo serán abonadas, directamente, a las empresas adjudicatarias de los distintos contratos.

Tercera.-Las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2005, a la siguiente aplicación presupuestaria: 19.105.232B.481.01.

Las cantidades que corresponde aportar a la Administración de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer) serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2005, a la siguiente aplicación presupuestaria: 143230222600.

Cuarta.-En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Quinta.-El seguimiento del programa, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio